



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 23001310500320230008000

Montería, 02 de Mayo de 2023.

Nota Secretarial: Al despacho el presente asunto viene procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, por impedimento de la titular para conocer conforme a la ley. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00080-00
Demandante	LUCIO REMBERTO MONTEROSA ALVAREZ
Demandados	COLPENSIONES-COLFONDOS S.A.

Procede el juzgado a resolver el presente asunto, conforme a lo indicado en la nota secretarial que antecede.

Viene procedente el presente asunto del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta localidad, cuya titular se declaró impedida con base al No. 2 del artículo 141 del C. G. P., que prevé:

"2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el Juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente."



Fundamenta su causal en la Jurisprudencia de la Sala Casación Civil de la Corte Suprema, proveído de fecha 23 de abril de 2018, dentro del Radicado 41001-31-03-005-2011-00031-01M.P. Dr. Luis Alonso Rico Puerta.

Señala que dentro de las actuaciones surtidas en este proceso se evidencia que se adelantó, al desatar la alzada interpuesta mediante decisión de fecha **14 de octubre de 2022**, por la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, correspondiendo por reparto el conocimiento de la segunda instancia a dicha funcionaria, que integró dicha sala, en compañía de los Magistrados Dr. MARCO TULIO BORJA PARADAS (Magistrado y Ponente) y el Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, así se verifica en el expediente digital.

Encuentra este censor judicial debidamente sustentado la declaratoria de impedimento en este asunto, por lo que se aceptará y se avocará el mismo, para en la oportunidad de ley darle el trámite de rigor.

Por lo que el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por la señora Juez Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, para conocer del presente asunto; acorde lo indicado en el ítem motivo del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **AVOCAR** el conocimiento de este asunto; de conformidad en lo anotado en el capítulo considerativo del presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes que conforman el Proceso Ordinario Laboral demandante **LUCIO REMBERTO MONTEROSA ALVAREZ**, demandado: **COLPENSIONES-COLFONDOS S.A**, lo aquí decidido. Y comuníquese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería.

CUARTO: POR SECRETARIA, se ordena el ingreso al Sistema Siglo XXI TYBA Web.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente asunto, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5606918593e1d8bccfdd42940fce5f6a9e2c52cb89fa8e12a3922f1b4cb8b463**

Documento generado en 02/05/2023 03:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>